-SECRETARÍA-

CONSTANCIA DE TRASLADO
ACTUALIZACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ALIMENTARIO

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 85001311000220230002800

Para efectos de los artículos 446 Num. 4° y 110 del C.G.P. se corre traslado a **LA PARTE EJECUTADA** de la ACTUALIZACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ALIMENTARIO presentada, a través de apoderado(a), por la parte EJECUTANTE, JEIMY ANDREA SOCHA NIÑO, por el término de tres (03) días en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, micro sitio del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito- de-yopal/41.

VINCULO DE DOCUMENTOS EXPEDIENTE DIGITAL
22ConstanciaAlleganLiquidacionCredito.pdf
23LiquidacionCredito.pdf

DÍA DE FIJACIÓN: 04 de octubre de 2.023
EMPIEZA TRASLADO: 05 de octubre de 2.023 a las 7:00 a.m.
Días inhábiles:
VENCE TRASLADO: 09 de octubre de 2.023 a las 5:00 p.m

Luis Carlos Acosta Pulido [i]
Secretario

[i] De conformidad con el **parágrafo del Art. 9 de la ley 2213 de 2022**, se **REQUIERE** a las partes y sus apoderados para que, en lo sucesivo, acredite haber enviado el escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales.

No basta con el envió del simple escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales por canal digital, si este o estos **NO ACUSAN RECIBIDO** o **NO SE PUEDE CONSTATR EL ACCESO DEL DESTINATARIO AL MENSAJE**, pues es desde allí donde;

1. **Se entenderá realizado el traslado, a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y**
2. **El término respectivo empezará a contarse al acusar recibido o constatar el acceso del estinatario.**